



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 FEB 2021

PROCESO VERBAL – Acción de Protección al Consumidor
RAD. No.: 11001 3199 003_2018 01734 01

Rad. Origen: 2018107104-027-000 – SUPERFINACIERA Exp. 2018-1734

Encontrándose el expediente al Despacho y con ocasión del trámite surtido al interior del asunto en referencia, se evidencia la necesidad de ajustar el mismo, a las actuales disposiciones que rigen la materia; en especial, a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 en su artículo 14¹.

1° Para ello, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, a lo allí establecido.

2° En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en oportunidad legal, y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, SUSTENTE la APELACIÓN que formuló contra la sentencia de primer grado, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme así lo dispone el inciso tercero *in fine* del mencionado precepto.

Se advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación de la alzada deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primer grado, como puntos de reparo.

De la sustentación del recurso, se dará traslado a los no apelantes, por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

3° Se informa a las partes que los escritos correspondientes, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4° Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales junto con sus anexos, así como de cualquier escrito que se presente al Juzgado.

5° Todo ello en acatamiento, a la emergencia ocasionada por la Pandemia Covid- 19, y con fines de garantizar el acceso a la administración de justicia, en respeto y observancia de los derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rv.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>10</u>	Hoy <u>26 FEB. 2021</u>
AMANDA RUTH SALDAS CELIS Secretaria	

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y que estableció su aplicabilidad, tanto a los procesos que se encuentren en curso como a aquellos que inicien luego de su expedición.